

“AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y LAS VERDURAS: MENOS DESPRECIO Y MAS SALUD”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 -2021-MPMN

Moquegua, 07 de Octubre de 2021

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” de fecha 06-10-2021, el Dictamen N° 009-2021- COAT - MPMN de Registro N° 2125937 de fecha 04-10-2021, Informe Legal N° 1037-2021-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2124274 de fecha 20-09-2021 sobre PROPUESTA DE LA “I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2021” DENOMINADO “CON EL PAGO PUNTUAL DE TUS TRIBUTOS, CONTRIBUYES CON EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; concordado con lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2012-EF;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, principio de legalidad – reserva de la ley (...) señala: “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”;

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, mediante Informe N° 020-2021-GAT-GM/MDSA, se tiene de la propuesta presentada por la encargada de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Antonio, la cual está referido al beneficio e incentivo Tributario respecto a la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas, de los Impuestos y Arbitrios Municipales, descuento en arbitrios municipales de años anteriores y del año 2021, teniendo como objetivo optimizar la recaudación por tributos municipales y por ende reducir el índice de morosidad de los contribuyentes del Distrito de San Antonio;



Que, siendo necesario incentivar la cultura tributaria en el Distrito de San Antonio y fomentar el pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se debe regular el incentivo tributario a los contribuyentes por el pago puntual;

Que, contando con opinión legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de la "Comisión Ordinaria de Administración Tributaria", que recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza de la "I Campaña Tributaria 2021";

POR CUANTO:

EL Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Ley N° 31216 de fecha 15-06-2021 ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 06-10-2021, por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA "I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2021" DENOMINADO "CON EL PAGO PUNTUAL DE TUS TRIBUTOS, CONTRIBUYES CON EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO";

LA PRESENTE ORDENANZA RIGE DESDE SU APROBACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, LOS DESCUENTOS QUE SE SEÑALEN A CONTINUACIÓN SE OTORGARAN SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRIBUYENTE ACCEDA VOLUNTARIAMENTE Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS, APLICÁNDOSE DICHO DESCUENTO AL INSOLUTO DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

1. Todos los contribuyentes que mantengan predios de CASA HABITACIÓN, que presentan determinación de tributos por el ejercicio 2021 y que a la fecha de pago de dichos tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) no mantengan deudas tributarias pendientes por ejercicios anteriores, obtendrán los siguientes beneficios:
 - a) Se otorgará un descuento por Incentivos Tributarios de la I Campaña Tributaria 2021, de 6 meses en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el periodo 2021, siempre y cuando el contribuyente realice el pago al contado de los cuatro trimestres de Impuesto Predial anual y 12 meses de los Arbitrios Municipales del año 2021.
 - b) Se otorga un descuento del 50% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el año 2021, siempre y cuando el contribuyente realice el pago al contado de los cuatro trimestres de Impuesto Predial y 12 meses de los Arbitrios Municipales del año 2021, a los Contribuyentes que tengan 60 años cumplidos, condición en extrema pobreza y/o discapacitados, los que deberán acreditar su condición con la debida documentación sustentatoria en la Gerencia de Administración Tributaria.
 - c) Condonación del 100% de intereses, moras y multas por pagos atrasados del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, durante el periodo 2021.
2. Todos los contribuyentes, que presenten determinación de tributos por el ejercicio 2021 y que a la fecha de pago de dichos tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), mantengan deudas tributarias pendientes de años anteriores, obtendrán los siguientes beneficios:
 - a) Se otorga un descuento por pronto pago de dos (2) meses en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2021, siempre y cuando el contribuyente realice el pago al contado y por adelantado de los cuatro trimestres de Impuesto Predial y los 12 meses de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana) hasta el periodo 2021.
 - b) Se otorga un descuento del 50% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el año 2021, siempre y cuando el contribuyente realice el pago al contado de los cuatro trimestres de Impuesto Predial y 12 meses de los Arbitrios Municipales, a los Contribuyentes que tengan 60 años cumplidos, condición en extrema pobreza y/o discapacitados, los que deberán acreditar su condición con la debida documentación sustentatoria en la Gerencia de Administración Tributaria.



- c) Condonación del 100% de intereses, moras y multas por pagos atrasados del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, durante el periodo 2021”.

FRACCIONAMIENTO:

Los Contribuyentes deudores tributarios que hayan suscrito Convenios de Fraccionamiento, podrán cancelar el saldo deudor pendiente de pago sin interés y los descuentos en un solo acto. Asimismo, podrán acogerse al beneficio cancelando las deudas no incluidas en el Convenio de Fraccionamiento, sin intereses y los descuentos en solo acto.

Los contribuyentes que no paguen al contado pueden fraccionar su deuda durante el periodo 2021 con los siguientes beneficios y cuotas según escala:

DESDE	HASTA	INICIAL	Nº DE CUOTAS
50.00	200.00	10.00	6
200.01	500.00	50.00	9
500.01	800.00	70.00	10
800.01	1,000.00	100.00	12
1,000.01	A mas	200.00	16

DEL SORTEO DE LA CAMPAÑA TRIBUTARIA 2021:

El sorteo se realizará entre todos los contribuyentes que cancelen el íntegro de su deuda tributaria hasta el periodo 2021, el día 07 de Enero del 2022 a las 16:00 horas.

a) **PREMIOS:**

Nº	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	UND.	AUTO 0.KM
1	1	JGO.	DORMITORIO
2	1	JGO.	COMEDOR
3	1	UND.	REFRIGERADORA
4	4(COMBOS)	1/2	1/2 LADRILLO DE PARED
		5	BLS CEMENTO
5	1	UND.	ROPERO
6	1	UND.	CAJA CHINA
7	6	SACOS	ARROZ DE 50 KG.
8	8	PAQ.	FIDEO DE 10 KG.
9	20	UND.	ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS

b) **PARTICIPAN:**

- ✓ Participarán del sorteo aquellos contribuyentes que realicen el pago de sus tributos hasta el 31 de Diciembre del año 2021 y no tengan deudas pendientes ni Convenios de Fraccionamiento vigente.
- ✓ Los contribuyentes que participarán del sorteo, tendrán que ser TITULARES del predio.
- ✓ La presente propuesta no está considerada para contribuyentes que tenga la condición de Inafectos según el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-MEF.

c) **ENTREGA DE TICKETS:**

Se entregarán 03 Tickets, a los contribuyentes que cancelen el pago total de su deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales siempre y cuando cancele hasta el año 2021.

d) **EXCLUSIÓN:**

Se excluyen de participar en el Sorteo de premios:

- ✓ Alcalde
- ✓ Regidores
- ✓ Funcionarios de la Municipalidad del Distrito de San Antonio



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Quedan en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

SEGUNDA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a los encargados de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

TERCERA.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

CUARTA - ENCARGAR; a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el cumplimiento y la aplicación de la presente Ordenanza, además de la Publicación de la presente en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, para que publique en el portal web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE